

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL**

**TRÁMITE DIGITAL DE LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS
DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL,
TRANSPORTE PRIVADO Y SUS SERVICIOS AUXILIARES.**

I. DATOS DEL RESPONSABLE

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) a través de la Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF).

I.I. DOMICILIO DE LA DGAF

Calzada de las Bombas número 411, Piso 4, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04920, Ciudad de México.

I.II DIRECCIÓN DE PÁGINA WEB

<http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/>

I.III NÚMERO TELEFÓNICO HABILITADO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL

Teléfono: 55-57-23-93-00.

II. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales recabados serán utilizados única y exclusivamente para los siguientes fines, mismos que son necesarios para el ejercicio de las facultades y atribuciones de la DGAF previstas en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; en el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares y en el Acuerdo por el que se establecen las categorías de la licencia federal de conductor atendiendo al tipo de vehículo y clase de servicio que se presta, así como los requisitos para su obtención, todos vigentes.

1. Verificar y confirmar su identidad y la autenticidad de la información que nos proporciona para identificar con precisión quién solicita el trámite.
2. Acreditar los requisitos necesarios para realizar el trámite deseado.
3. Integrar el expediente digital y/o físico, según corresponda, en el Sistema Institucional de Autotransporte Federal (SIAF), e licencia y Ventanilla Única.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos, derivado del trámite solicitado.
5. Realizar notificaciones del estado que guarda su trámite, su seguimiento, las prevenciones en caso de que se falte incorporar algún documento o dato para realizar el trámite de su interés, y la atención de las prevenciones en caso de que aplique.
6. Comunicar el ejercicio de los derechos derivados de su trámite.
7. Generar estadísticas e informes. En este último caso, se aplicará un proceso de disociación de los datos y la persona titular de los mismos, por lo que no será posible su identificación particular.

8. En el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Última Reforma DOF. 16/07/2025):

- a) Realizar el monitoreo para el seguimiento de la Clave Única de Registro de Población de una Persona Desaparecida o No Localizada, con el fin de identificar cualquier movimiento, registro o actualización que pudiera aportar información para la investigación, búsqueda, localización o identificación;
- b) Generar avisos en tiempo real a las autoridades competentes, cuando exista un uso de la Clave Única de Registro de Población de una Persona Desaparecida o No Localizada en los registros de los Sujetos Obligados;
- c) Realizar búsquedas continuas entre registros, y generar avisos cuando existan posibles coincidencias e indicios que lleven a la investigación, búsqueda, localización o identificación de una Persona Desaparecida o No Localizada.

III.- TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

No se realizarán transferencias adicionales, salvo aquellas debidamente fundadas y motivadas en los supuestos establecidos en el artículo 64 de la LGPDPPSO; o bien, en el caso de que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información Usted como titular de los datos personales, sus representantes legales y la persona servidora pública facultada para ello.

Asimismo, se especifica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, párrafo segundo, fracción I, de la LGPDPPSO, se podrán transferir los datos personales a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación, con el fin de contribuir a la identificación de personas desaparecidas o no localizadas en los términos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Última Reforma DOF. 16/07/2025).

IV.- MECANISMOS PARA MANIFESTAR NEGATIVA AL TRATAMIENTO

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para los fines descritos, puede manifestarlo al momento de realizar su trámite o al teléfono 55-57-23-93-00, extensión 30219. Si Usted no manifiesta su negativa para el tratamiento se entenderá que lo ha otorgado. Usted puede revocar el consentimiento, sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos es posible concluir su uso de forma inmediata, si por alguna obligación legal se requiere continuar con su tratamiento. Asimismo, deberá considerar que la revocación de su consentimiento implicará que no se pueda continuar con la prestación del servicio y/o trámite que solicitó o la conclusión de su relación con nosotros.

Asimismo, se hace de su conocimiento que con fundamento en el Artículo 16 de la LGPDPPSO, la DGAF no está obligada a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

- I. Cuando una legislación aplicable así lo disponga, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley, y en ningún caso podrán contravenirla;
- II. Cuando las transferencias que se realicen entre responsables sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente.



- IV. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente.
- V. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre titular y el responsable.
- VI. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes.
- VII. Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria.
- VIII. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público.
- IX. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, o
- X. Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.

V.- MODIFICACIONES AL AVISO DE PRIVACIDAD

El presente Aviso de Privacidad, así como su versión integral puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones. En caso de que exista un cambio de este aviso de privacidad, se hará de su conocimiento a través de la página de internet: <https://www.sct.gob.mx/transparencia-sct/proteccion-de-datos-personales/proteccion-de-datos-personales-sict/avisos-de-privacidad-integrales>, así como en la oficina de la Dirección General de Autotransporte Federal, ubicada en Calzada de las Bombas 411, Piso 4, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04920, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2026

.....
Aprobado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 17 de abril de 2026.